1.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de togas Judiciales para jueces y banderas de uso institucional

Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:

La intermediación objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53102700	53102714	Togas judiciales.
55000000	55120000	55121700	55121715	Banderas o accesorios

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, las Circulares Externas que en materia de Contratación Expida la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015
Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.
Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección 5 Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

1.2.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Togas para Juez:

Material textil plano, textura suave 60% poliéster y 40% algodón especial para clima cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros. Lino color negro. Referencia Varsovia. Cuello militar entretelado de 3 cm de alto. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado. Ruedos en toga y mangas embonados. Escudo de la Rama Judicial

bordado computarizado de 5 cm, pegado a la toga en la almilla frontal izquierdo. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL., se requiere presentación de la muestra del producto que se pretende adquirir, para comparar la calidad y verificar que el bien ofrecido se ajusta a las especificaciones técnicas exigidas.

Bandera(s) elaborada(s) en tela especial impermeable 100% poliéster, doble faz (dos caras), costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en máquina industrial con acabado circular por ambos lados. Medida: 1,50 x 2,25 mts. (uso exterior)

Colombia Pereira y Risaralda con sus respectivos distintivos, aplicados bordados a la bandera, proporcional al tamaño de la misma. Por ambas caras.

Bandera Colombia elaborada en satín raso pesado 100% acetato, medida reglamentaria de 1,10 x 1,50 mts, doble faz (dos caras), con sistema tubular para ajuste al asta, cordones extremos en lurex dorado, moño(s) corbata(s) de lujo, confección de alta costura (fileteado, puntada interna escondida con pespunte) para caída perfecta de la bandera, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color y sistema de apertura trasero.

Asta(s) elaborada(s) en madera cedro o flor morado, desarmable(s) en 2 tramos, herrajes internos en acero inoxidable, reforzados e invisibles a la parte externa para un empate perfecto, anillos circulares torneados en los extremos de cada tramo, largo 2,00 mts, grosor 2 pulgadas. Base escalonada en 3 secciones, o circular en madera ruteada con perforación central y herraje interno en acero inoxidable, reforzado e invisible a la parte externa, vela terminal torneada en madera con sistema atornillable al asta. Pintura color scam inglés. Altura 2,20 mts.

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Para las togas el proveedor deberá anexar ficha técnica que especifique las características y composición de la tela para su uso, cuidado, peso, resistencia a la rotura, resistencia a la abrasión, resistencia rasgo, calidad en los acabados, hidrófugado, calidad, y cumplimiento con la descripción de las condiciones técnicas y deberá enviar muestra física de la toga con el fin de verificar la calidad, y especificaciones técnicas de la tela, diseño, peso, y acabados conforme a lo exigido en el presente proceso.

El oferente deberá manifestar que las togas Judiciales de los servidores judiciales deben venir separadas por tallas, debidamente dobladas y en bolsa hermética.

El deberá anexar ficha técnica detallada que especifique las características y cumplimiento con la descripción de las condiciones técnicas de las banderas y el asta.

NOTA: El valor total incluye impuestos de ley, transporte y la entrega de las togas en la ciudad de Pereira.

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

DESCRIPCION	Cantidad	tallas
Togas para Juez	130	xs, s, m,l, lx
Banderas uso exterior:	3	Colombia
Banderas uso exterior:	3	Risaralda
Banderas uso exterior:	2	Pereira
Banderas uso Interior:	5	Colombia
Asta bandera uso interior	5	

FORMA DE PAGO
La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hovos Botina
Cargo Central de Cuentas po Pagar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDOBA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Por tratarse de un contrato de compra, se puede considerar su ejecución inmediata o en un corto plazo. Sin embargo, con el objeto de dar un tiempo suficiente para adelantar las gestiones de entrega de los elementos, se propone establecer un plazo de quince días (15) días calendario para la ejecución de la presente contratación, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación, expedición del registro presupuestal, la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad y acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio se realizará en el Complejo Judicial ubicado en la Carrera 5Bis No. 39-08 Piso 1.

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X			20	Contrato y 5 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio		X	X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X		10	Contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X			200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

[1]

Tabla 1. Garantías

[1] Tabla 2. Garantías